NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1991/NGO/36
23 de agosto de 1991

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
43° período de sesiones
Tema 12 del programa

LOS DERECHOS HUMANOS Y LA INCAPACIDAD

Comunicación escrita presentada por la Organización Mundial de Personas Impedidas, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva (Categoría II)

El Secretario General ha recibido la siguiente comunicación, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[2 de agosto de 1991]

1. La Organización Mundial de Personas Impedidas acoge con agrado el informe final del Sr. Leandro Despouy, Relator Especial para los derechos humanos y la incapacidad (E/CN.4/Sub.2/1991/31).

2. La Organización Mundial de Personas Impedidas, una coalición de casi 100 afiliados nacionales la mayor parte de los países en desarrollo que se ocupa de todos los tipos de discapacidad, comenzó su labor en 1982 para promover y proteger los derechos humanos de las personas con discapacidades y para impedir las discapacidades causadas por violaciones de los derechos humanos.

GE.91-13468/4790f

3. La Subcomisión y la Comisión respondieron a esta necesidad y en 1984 la Subcomisión designó al Sr. Despouy como Relator Especial. A partir de 1984 el Relator ha trabajado en estrecha colaboración con nuestra organización y con otras organizaciones de personas impedidas. Queremos aprovechar esta oportunidad para dar las gracias al Relator por su cálida, productiva y cooperativa relación con la Organización Mundial de Personas Impedidas. En todo momento ha actuado con una auténtica comprensión de los tres conceptos básicos de nuestra organización: plena participación e igualdad, la importancia de nuestra propia voz (nuestro lema es vox nostra), y el compromiso de la organización en pro de la paz. En cuanto a este último concepto, la organización ha vuelto a publicar nuestra declaración sobre la paz y ha hecho públicos los llamamientos especiales en favor de la paz que hicimos antes de la iniciación de las hostilidades armadas y que transmitimos al Presidente de los Estados Unidos, al Primer Ministro canadiense y al Secretario General de las Naciones Unidas. Nos complace extraordinariamente que a lo largo de todo su informe el Relator insistiera en la relación entre las violaciones de las normas de la guerra, las armas inhumanas y la incidencia de discapacidades temporales y permanentes (véanse párrafos 119 a 129 del informe).

4. Deseamos ahora hacer algunas observaciones adicionales acerca del notable estudio del Sr. Despouy. Nos complace que el Relator hiciera hincapié en los problemas especiales de grupos vulnerables como los niños, las mujeres, los pueblos indígenas, los trabajadores migrantes y los refugiados (párrs. 130 a 157), que están relacionados con la cuestión de la discapacidad.

5. El Relator también ha subrayado otra cuestión primordial para la Organización Mundial de Personas Impedidas, y es la relación entre la extrema pobreza y subdesarrollo y la incidencia de la discapacidad (párrs. 158 a 169). A este respecto, la Organización Mundial de Personas Impedidas insiste en la obligación que tiene la comunidad internacional en su conjunto de ocuparse de cuestiones apremiantes de interés humanitario de conformidad con sus obligaciones en virtud del Artículo 1 de la Carta. El Relator también indica una nueva iniciativa de la Subcomisión, la de los derechos humanos y el medio, que guarda relación directa con la incidencia de la discapacidad.

6. El Relator examina asimismo la cuestión del apartheid y la discapacidad, otra cuestión clave para la Organización Mundial de Personas Impedidas (párrs. 170 a 173). Aunque nos unimos al Relator cuando señala los recientes progresos realizados en Sudáfrica para eliminar el apartheid, también nos unimos a él cuando dice que las condiciones distan mucho de ser satisfactorias. La organización insiste en que la comunidad internacional debe buscar los medios de asegurar que se dé la más elevada prioridad al examen del efecto de los largos años de apartheid y de otras medidas discriminatorias sobre las causas, el cuidado, el tratamiento y los servicios para las personas con discapacidades.

7. La discriminación en todas las esferas contra las personas con discapacidades prevalece en todo el mundo, y nos complace señalar que el Relator presentó muchas de las cuestiones clave en esta enorme esfera de preocupación. Estamos totalmente de acuerdo con su declaración de que la principal obligación de suprimir la discriminación y remover todos los obstáculos a la plena integración de las personas con discapacidad recae en los gobiernos (párr. 206). Los gobiernos no pueden quedarse inactivos sino

que tienen que actuar por sí mismos en esta esfera. Ha habido una lamentable tendencia en algunos países desarrollados a negar la existencia de un deber en este campo y a transferir la responsabilidad a las organizaciones "de caridad". Afirmamos que esto constituye una violación de los derechos de las personas impedidas.

8. La sección IV del informe contiene un examen particularmente interesante sobre el cuidado en la comunidad como alternativa al internamiento en una institución. La organización se opone enérgicamente al internamiento excepto en las circunstancias más extremas. Aplaudimos la importancia que da el Relator a lo que consideramos la obligación de garantizar una vida independiente -lo cual requiere cuidados basados en la comunidad y dentro del hogar. En modo alguno puede utilizarse la falta de estos servicios independientes para justificar el internamiento; los gobiernos tienen el deber según la ley de asegurar que se disponga de esos servicios a través de programas gubernamentales o de otras medidas que cuenten con el apoyo del gobierno.

9. El Relator también se refiere a la importancia de las organizaciones de personas impedidas y a los métodos para facilitar su formación y sus funciones (párrs. 221 a 228). Para ilustrar su importancia en esta esfera, estamos convencidos de que la Subcomisión y la Comisión no se hubieran ocupado del tema de los derechos humanos y la incapacidad si no fuera por la presión de la Organización Mundial de Personas Impedidas. En determinadas situaciones nacionales, nos han consternado en todo momento lo que las personas no discapacitadas planifican para las personas discapacitadas -ya sea en términos de empleo, rehabilitación, vida independiente, diseño de las sillas de ruedas, educación, deportes o cualquier otra esfera. Hemos demostrado claramente en varios países que las organizaciones de personas impedidas y las propias personas impedidas son las que mejor conocen nuestras necesidades y el mejor medio de satisfacerlas.

10. Las organizaciones de personas impedidas son especialmente importantes debido a la cuestión crítica de los remedios a la discriminación y a otras violaciones de los derechos humanos. Siguen siendo motivo de extrema preocupación los graves obstáculos internos a las medidas correctivas, ya sea debido a barreras judiciales (a que los gobiernos no reconocen los derechos económicos u otros, a la falta de leyes justiciables, etc.), falta de medidas legislativas, hostilidad de la rama ejecutiva, hostilidad social. Agradecemos que el Relator haya puesto de relieve este problema (párrs. 255 y 256) y convenimos en que los remedios en todo el mundo están atravesando un período de transformación.

11. La rehabilitación es también necesaria para garantizar los plenos derechos humanos de las personas con discapacidades. Insistimos en la obligación de proporcionar rehabilitación. El Relator señala una serie de cuestiones relacionadas con esta cuestión (párrs. 233 a 241). El Relator menciona el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo N° 159 sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas). La Organización Mundial de Personas Impedidas tuvo una importante participación en la preparación de ese Convenio, y lamentamos el escaso número de ratificaciones que ha recibido. Instamos a los Estados que no lo hayan hecho a que

ratifiquen el Convenio N° 159 como cuestión de la más alta prioridad, especialmente a la luz de la conclusión del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos en 1992.

12. Por último, la Organización Mundial de Personas Impedidas desea comentar las recomendaciones del Relator. Estamos firmemente convencidos de que un ombudsman sería sumamente útil en esta esfera. Las cuestiones de la discapacidad, aunque se invocan los mismos derechos humanos que en todas las demás cuestiones, es evidente que requiere remedios especializados. Por ejemplo, el internamiento en instituciones, que es una privación de libertad y por lo tanto una violación de los derechos humanos, requiere no sólo remedios tales como el habeas corpus o amparo, sino también que se proporcionen un cuidado comunitario especializado, por ejemplo servicios para vivir independientemente. Existen ejemplos análogos para prácticamente todos los derechos afectados. Estamos de acuerdo en que las personas discapacitadas y sus organizaciones también deben continuar utilizando todos los procedimientos internacionales de derechos humanos correspondientes. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales nos parece particularmente pertinente en esta esfera, y debe utilizarse al máximo posible.

13. En conclusión, la Organización Mundial de Personas Impedidas desearía formular una enérgica recomendación que el Relator no ha hecho -la de que se publique el informe en la serie de estudios de la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos o en otra serie apropiada. También instamos a la Subcomisión a que pida a la Comisión que recomiende que el Departamento de Información Pública facilite su difusión en Braille, letra grande, cintas magnetofónicas y versiones para niños.